

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL C.P. JOSUÉ MÉNDEZ DE LIRA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTIVO PRO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL LEAO. GUILLERMO RANGEL MONTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES Y ATRIBUCIONES PLENAS PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. "SSSLP" DECLARA QUE:**

- I.1. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROMULGADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO CITADO.
- I.2. CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.

- I.3. EL PRESUPUESTO Y ADJUDICACIÓN PARA EJERCER CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, FUE AUTORIZADO ATENDIENDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36 FRACCIÓN III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO APLICABLE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FASSA 2023 y/o INSABI APORTACIÓN LÍQUIDA ESTATAL 2023 y/o ECONOMÍAS (Gasto de Operación; INSABI Prestación Gratuita de Servicios de Salud 2023) Cuotas de Recuperación 2023, PARTIDA PRESUPUESTAL 35101**, DE CONFORMIDAD CON EL MEMORÁNDUM NÚMERO 23541, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "SSSLP".
- I.4. LA CONTRATACIÓN PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN III, 94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.5. QUE SU NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SSS-960912-HW9**.
- I.6. SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTIVO PRO, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO ARTOLOZAGA STAHL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; ASIMISMO GUILLERMO RANGEL MONTES, CUENTA CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA ANTES DESCRITA, MANIFESTANDO



1

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU MANDATO NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

- Eliminados 1, 2, 3, y 4, Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene datos personales correspondientes a número de escritura pública, número de registro patronal del IMSS, registro estatal único de contratistas y número de folio del INE.
- II.2. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.3. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC N° 404, COL. TEQUISQUIPAN, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SE PRECISA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCP 070423 NE5, REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. [REDACTED] Y CON REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS NÚMERO [REDACTED], CON VIGENCIA AL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. [REDACTED]
- II.4. TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ASIMISMO SU REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO [REDACTED]
- II.5. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN: (I) LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SU REGLAMENTO; (II) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; (III) LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN "SSSLP" Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL MONTO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO; Y (IV) EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.6. HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE PROPORCIONÓ "SSSLP" Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.
- II.7. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUPUESTO ALGUNO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.8. AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"SSSLP" REQUIERE Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A (PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS) Y B (PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS), LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ÁREA DEL ALMACÉN DE LA CLÍNICA PSIQUIÁTRICA "DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA", UBICADO EN KILOMETRO 8.5 CARRETERA A MATEHUALA, C.P. 78430, EN SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$259,533.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

 2

↑

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

"SSSLP" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ESTO ES QUE EL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE SE REALIZARÁ A "EL CONTRATISTA", SERÁ SOBRE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ EN ESTIMACIONES MENSUALES Y SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LOS DÍAS VIERNES FECHA DE CORTE, SI LA ESTIMACIÓN NO ES PRESENTADA EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO ESTA CIRCUNSTANCIA NO DARÁ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LOS PAGOS A "EL CONTRATISTA" SE EFECTUARÁN INVARIABLEMENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA LO CUAL DE MANERA ANTICIPADA "EL CONTRATISTA", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A "SSSLP" LOS DATOS BANCARIOS NECESARIOS PARA EL DEPÓSITO QUE CORRESPONDA.

LA ESTIMACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "SSSLP", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

**CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "SSSLP" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "SSSLP" HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

**QUINTA.- RETENCIONES.**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN QUE SE LE CUBRA, SE HAGA LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A) "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A "SSSLP" PARA QUE RETENGA DEL PAGO REALIZADO **EL 5 (CINCO) AL MILLAR** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE, SOBRE DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. ASIMISMO **EL 2 (DOS) AL MILLAR**, QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- B) LAS QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL CONTRATISTA", SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.**

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "SSSLP" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "SSSLP".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

**OCTAVA.- PENALIZACIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS DE "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, "SSSLP" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

**1. PENALIZACIÓN ECONÓMICA.** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, "SSSLP" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL **2% (DOS POR CIENTO) MENSUAL** SOBRE LA DIFERENCIA DIARIA ACUMULADA DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS CONTRA LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

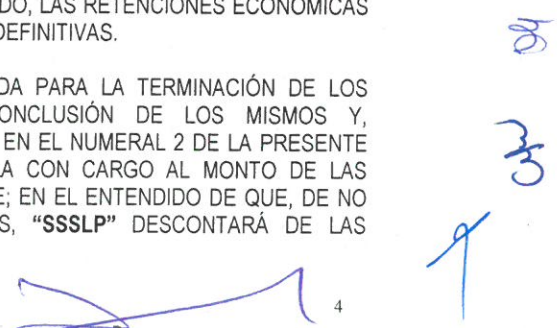
SI EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "SSSLP", AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

- A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE "SSSLP".

CUANDO "SSSLP", DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "SSSLP" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN, "SSSLP" ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIESEN APLICADO POR TAL CONCEPTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "SSSLP" OTE POR EXIGIRLE A "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "SSSLP", PARA LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS, DEBERÁ HACERLA CON CARGO AL MONTO DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE; EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO SER SUFICIENTE EL MONTO POR CONCEPTO DE RETENCIONES DEFINITIVAS, "SSSLP" DESCONTARÁ DE LAS



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

**2. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.** EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE "SSSLP" PODRÁ OPTAR POR EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y, CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "SSSLP" APLICARÁ EL **2% (DOS POR CIENTO) MENSUAL** SOBRE EL MONTO EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR. PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE SEMANAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

LAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA". SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ANTERIORES ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "SSSLP" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI "SSSLP" OPTA POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1682 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE APLICACIÓN SUPLETORIA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE PRESENTAR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RESPECTO A LAS GARANTÍAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL PLAZO CONCEDIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE TALES PENAS, CUANDO EL RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN A DICHO PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

**NOVENA.-MECANISMOS PARA VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR.**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA VIGILAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTO DE QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, SON LOS SIGUIENTES:

**I. LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE:**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE EL ARRIBO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE A LA OBRA CORRESPONDA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y QUE EN BODEGA SE ENCUENTREN BIEN ESTIBADOS Y PROTEGIDOS, ASIMISMO VERIFICARÁ QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS MATERIALES CORRESPONDA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y QUE LA UTILIZACIÓN SEA LA ADECUADA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE OBSERVAR DIFERENCIAS QUE INCIDAN NEGATIVAMENTE EN LA OBRA, ORDENARÁ AL CONTRATISTA SU INMEDIATA CORRECCIÓN.

**II. PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA:**

LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS HARÁ ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO A LA RESIDENCIA DE OBRA, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ LO ENTREGUE AL CONTRATISTA, SE DEBERÁ CONTAR EN CAMPO CON UNA COPIA DE TODOS LOS PLANOS, DETALLES E INGENIERÍAS QUE INTEGRAN EL PROYECTO, SE LLEVARÁ UN CONTROL EN PLANOS DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVEN A CABO, INDICANDO EN QUE CONSISTIÓ LA MODIFICACIÓN, QUIÉN LA ORDENO Y LAS CONSECUENCIAS DE DICHO CAMBIO (COSTO, TIEMPO DE EJECUCIÓN, ETC.). LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVE A CABO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO, EN CASO DE OBSERVAR DIFERENCIAS, ORDENARÁ AL CONTRATISTA SU INMEDIATA CORRECCIÓN.

**III. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN:**



8  
3  
9

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CABALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES A EJECUTAR PARA CUMPLIR CON LA CALIDAD REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS Y TABLAS DE REFERENCIA, ASIMISMO EN LO QUE RESPECTA A LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, EN CASO DE OBSERVAR DIFERENCIAS QUE INCIDAN NEGATIVAMENTE EN LA OBRA, ORDENARÁ AL CONTRATISTA SU INMEDIATA CORRECCIÓN.

**IV. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE EROGACIONES CALENDARIZADOS DE LOS DIFERENTES RUBROS:**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE SE CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, EN CASO DE OBSERVAR DESVIACIONES SOLICITARÁ AL CONTRATISTA TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU INMEDIATA REGULARIZACIÓN, CONSTANTEMENTE COMPROBARÁ EL AVANCE DE LA OBRA CONTRA EL CRONOGRAMA DE PROGRAMACIÓN DE LA MISMA PARA ESTABLECER UN AVANCE FÍSICO EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS.

**V. RELACIÓN DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN:**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEA EL ADECUADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES, EN FUNCIÓN DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ EN SU PROPUESTA Y DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EN CASO DE OBSERVAR DIFERENCIAS QUE INCIDAN NEGATIVAMENTE EN LA OBRA, ORDENARÁ AL CONTRATISTA SU INMEDIATA CORRECCIÓN.

**VI. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO:**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ CONSTANTEMENTE QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO SEA EL ADECUADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE EXISTA UN ORDEN Y SECUENCIA ÓPTIMOS, EN CASO CONTARIO ORDENARÁ AL CONTRATISTA LA INMEDIATA CORRECCIÓN DEL MISMO.

**VII. PRESUPUESTO DE OBRA:**

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LAS ESTIMACIONES SEAN ACORDES A LAS ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y QUE ESTÉN EN FUNCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS.

**DECIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL **TRECE DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS** Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO B**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.**

LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- (A) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "SSSLP" SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. "SSSLP" DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACERLA, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- (B) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "SSSLP" LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASÍ

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "SSSLP" SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE SE ACREDITE QUE EL EVENTO ES IMPUTABLE A "SSSLP" ÉSTE DEBERÁ EMITIR SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE NO HACER LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ FORMALIZAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO; Y

- (C) EN CASO DE QUE "SSSLP" ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS.**

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "SSSLP" REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS O BIEN "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ÉSTE SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS AL RESIDENTE DE OBRA EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"SSSLP" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87,88 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

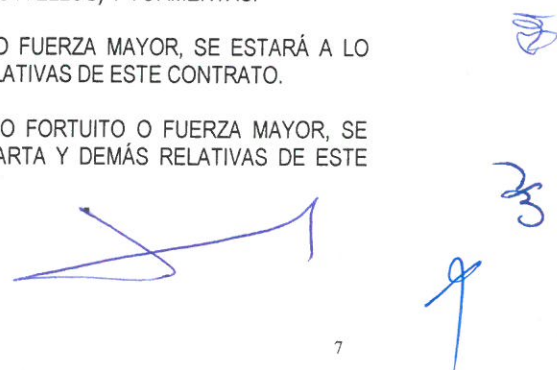
POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS Y MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO Y SUSCRITO POR "LAS PARTES", SIN ALTERAR LA ESTRUCTURA LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE PODRÁ MODIFICAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULOS 79 AL 81 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA Y DEMÁS RELATIVAS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, VIGÉSIMA CUARTA Y DEMÁS RELATIVAS DE ESTE CONTRATO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

"EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ A "SSSLP" PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA A FAVOR DE "SSSLP".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR, DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "SSSLP".
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE, A MÁS TARDAR EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- (E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE "SSSLP" EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "SSSLP";
- (F) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE A "SSSLP" EL 50% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN LA FIANZA EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- (G) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
  - 1.-RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
  - 2.-COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
  - 3.-COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
  - 4.-COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
  - 5.-CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.
- (H) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE A "SSSLP" EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "SSSLP" Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE EXTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARECERÁ DE VALIDEZ PARA EFECTO DE DETERMINAR LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA, YA QUE, ATENDIENDO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y/O APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INDIVISIBLE PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE ÚNICAMENTE SIENDO SATISFECHA POR ENTERO PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA "SSSLP", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA "SSSLP" SERÁ INEFICAZ PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PRETENDA DESVIRTUAR LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "SSSLP", ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESAS MATERIAS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DE "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO PODRÁ FUNGIR COMO RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE "EL CONTRATISTA".

EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, "SSSLP" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.**

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA SUBCONTRATAR CUALQUIER PARTE DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LAS OBRAS, QUE NO HAYA INCLUIDO EN SU PROPOSICIÓN COMO TRABAJOS A SUBCONTRATAR, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A "SSSLP" CON OCHO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO PROGRAMADO DE LOS TRABAJOS QUE PRETENDA SUBCONTRATAR, INDICANDO: (I) EL NOMBRE DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA EN CUESTIÓN; (II) LA PARTE DE LOS TRABAJOS A SER SUBCONTRATADA; Y (III) LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA QUE "SSSLP" ESTÉ EN CONDICIONES DE EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL POSIBLE SUBCONTRATISTA. ASIMISMO, "SSSLP" TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTREGADA POR ÉSTE, A FIN DE AUTORIZAR LA SUBCONTRATACIÓN EN CUESTIÓN. "SSSLP" TENDRÁ UN PERÍODO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, O A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA, PARA ACEPTAR O RECHAZAR POR ESCRITO LA CELEBRACIÓN DE DICHO CONTRATO. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "SSSLP" HAYA ACEPTADO O RECHAZADO POR ESCRITO LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESEE SUSTITUIR A UN SUBCONTRATISTA, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN A "SSSLP" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SIENDO ESTO MOTIVO DE INCREMENTO EN LOS PRECIOS PACTADOS NI EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE QUEDARÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO A "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD.

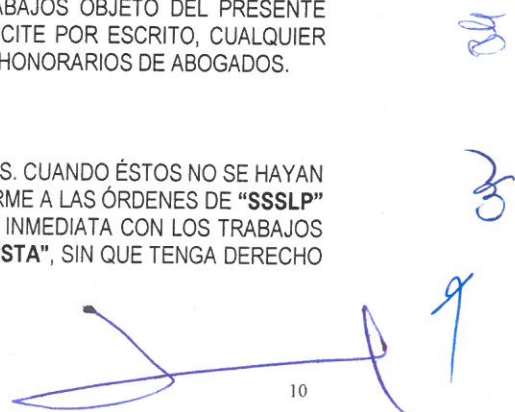
NO OBSTANTE CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN, "EL CONTRATISTA" ES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN ACCIÓN O DERECHO ALGUNO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "SSSLP".

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "SSSLP", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "SSSLP" Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "SSSLP", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, LE RESARCIRÁ A "SSSLP" EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "SSSLP" DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

EN ESTE CASO "SSSLP" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "SSSLP" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL MANIFIESTA QUE CONOCE LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "SSSLP" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "SSSLP" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y/U ORDENAMIENTOS DE AUTORIDAD APLICABLES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, "SSSLP" SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "SSSLP" EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIESE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "SSSLP" EN EL PLAZO SOLICITADO, "SSSLP" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORQUE "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE DOCE MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PREVIO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES LO SIGUIENTE:

- LOS PLANOS DEFINITIVOS (As Built) DE LA OBRA.
- LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCIÓN.
- LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE; Y  
LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS

ASIMISMO CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "SSSLP" PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 152 AL 156 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 147, 148, 149 Y 150 DEL REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

- ✓ "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "SSSLP" POR ESCRITO Y MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA BITÁCORA, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- ✓ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.
- ✓ SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "SSSLP" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "SSSLP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE; QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

**VIGÉSIMA SEGUNDA- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A QUE EN LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO CONSIDERE COMO MÍNIMO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "SSSLP" A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEL 151 AL 155 DEL REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

"SSSLP" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "SSSLP" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "SSSLP", "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“SSSLP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A “ **EL CONTRATISTA**” CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 151 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ 132, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“SSSLP” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI “**EL CONTRATISTA**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU REGLAMENTO;
2. SI “**EL CONTRATISTA**” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “SSSLP”.
3. SI “**EL CONTRATISTA**” NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
4. SI “**EL CONTRATISTA**” NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE “SSSLP” EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR “SSSLP”, ASÍ COMO CUANDO “SSSLP” HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

5. SI “**EL CONTRATISTA**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
6. SI “**EL CONTRATISTA**” SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “SSSLP”;
7. SI “**EL CONTRATISTA**” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “SSSLP”;
8. SI “**EL CONTRATISTA**” NO DA A “SSSLP” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
9. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

CUANDO SEA “SSSLP” QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES “**EL CONTRATISTA**” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “SSSLP” PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "SSSLP" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "SSSLP" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS. EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"SSSLP" PODRÁ, JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES" DENTRO DEL FINIQUITO. "SSSLP" PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN EL CASO DE QUE SE OPTÉ POR LA APLICACIÓN DEL SOBRECOSTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "SSSLP", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

SI "SSSLP" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA PRESENTADO SU CONTESTACIÓN.

EN CASO DE QUE "SSSLP" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

TODOS LOS DIBUJOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA, DESARROLLADA POR "EL CONTRATISTA" O POR CUALQUIER SUBCONTRATISTA DEL MISMO, O PROPORCIONADOS A "EL CONTRATISTA" POR "SSSLP" EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SSSLP".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SSSLP", Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "SSSLP".

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

"EL CONTRATISTA" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO ALGUNO, TOMAR FOTOGRAFÍA ALGUNA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SSSLP".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, EN CONSULTA CON "SSSLP" PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y LA TOMA DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA, ASÍ COMO REMEDIAR CUALQUIER REVELACIÓN NO AUTORIZADA, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD POR SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.**

CUANDO SURJA ALGUNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVAN LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICÁRSELA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE COMUNIQUE SU RECHAZO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.


SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERSARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSANAR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "SSSLP", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

- A) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

- B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;
- C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESECHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALEGATO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE "SSSLP", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y CITARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, "LAS PARTES" SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL RESIDENTE DE OBRA EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.**

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 226 Y 230 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

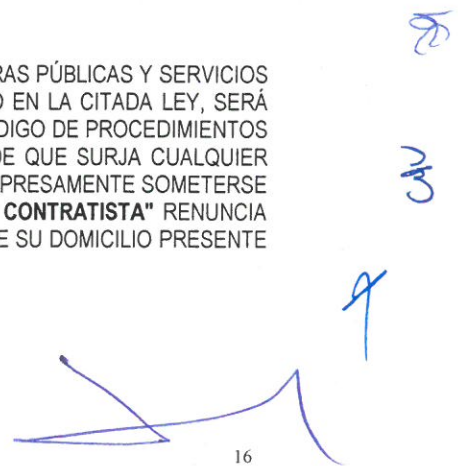
EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

**TRIGÉSIMA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U ORDEN ESCRITA EMITIDA POR "SSSLP", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIESEN INICIADO CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y/O CONTROVERSIAS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO NO PREVISTO EN LA CITADA LEY, SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO, EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA FISCAL.**

CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:-

COMUNICACIONES A **"SSSLP"**:

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A CUESTIONES TÉCNICAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL MEDIANTE CÉDULA AL RESIDENTE DE OBRA EN EL DOMICILIO SIGUIENTE: PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., DE IGUAL FORMA EN DICHO DOMICILIO LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL Y MEDIANTE CÉDULA AL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DE **"SSSLP"**, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO **ARQ. ALFREDO ESPARZA CERDA**.

COMUNICACIONES AL **"EL CONTRATISTA"**:

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A CUESTIONES TÉCNICAS DEBERÁN DE SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL MEDIANTE CÉDULA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL **II.3** DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL MANERA, LAS COMUNICACIONES DE ÍNDOLE LEGAL O ADMINISTRATIVO DEBERÁN DE SER ENTREGADAS DE FORMA PERSONAL Y MEDIANTE CÉDULA AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL CONTRATISTA"**, EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL **II.3** DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

**"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"SSSLP"** SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE **"SSSLP"** HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS.**

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SUS ANEXOS, MISMAS ESTIPULACIONES QUE NO DEBERÁN DE MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN**

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

Handwritten marks on the right margin: a blue checkmark, the number '3', and a blue signature.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO  
SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**ANEXO "A":** PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS  
**ANEXO "B":** PROGRAMA DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN TRES EJEMPLARES, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

**POR "SSSLP"**  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

EL SUBDIRECTOR OPERATIVO

\_\_\_\_\_  
C.P. JOSUÉ MÉNDEZ DE LIRA

**"EL CONTRATISTA"**

\_\_\_\_\_  
GUILLERMO RANGEL MONTES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO NÚMERO SSSLP-ADJDIR-MTTO.REHAB.ALMACEN.CLINICA.NEUMANN/2023, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO CONSTRUCTIVO PRO, S.A. DE C.V., EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EL CUAL CONSTA DE TREINTA Y SIETE CLÁUSULAS Y DIECIOCHO HOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

AT'N L.E.A.O. VICTOR JAIME MELENDEZ ALVISO  
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO

POR ESTE MEDIO PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION CON LOS SIGUIENTES GENERALES:

UBICACION: SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
 LOCALIDAD: SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ  
 T. UNIDAD: ALMACEN (CLINICA DE REHABILITACION DR. EVERARDO NEUMANN PEÑA)  
 T. DE OBRA: ADECUACION Y MANTENIMIENTO

| No. | DESCRIPCION  | UNIDAD | CANTIDAD | P.U.         | IMPORTE      |
|-----|--|--------|----------|--------------|--------------|
| 1   | <b>ALMACEN</b>   |        |          |              |              |
| 1.1 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL MARCA SOLER & PALAU, MODELO HXT/6-630/H (HGTA-630) DE 3/4 HP 208-230/460 12,590 M3/HR CON ALABES DE LAMINA GALVANIZADA PINTADAS EN COLOR ROJO CON PINTURA ELECTROESTATICA DE TIPO POLIESTER EN POLVO CON PROTECCION ANTICORROSIVA, CERTIFICADO DE GARANTIA, 220 V. 3 F + N + T, CONEXION DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL EQUIPO EN GABINETE NEMA TIPO 3R, INCLUYE: TRAZO, RECORTE DE LAMINA, ELEVACION DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES, ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, MOTOR, TRANSMISION, MALLA DE PROTECCION, UNION PERSIANA, PERSIANA DE GRAVEDAD, EXTRACTOR, CUBIERTA INTEMPERIE, ARMADO Y ENSAMBLE DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL EXTRACTOR, FUSIBLES ADECUADOS AL EQUIPO, CONTACTO POLARIZADO 20 A. 120 V. 1 F + N + T DESNUDA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON TIERRA FISICA CON TAPA ABATIBLE PARA INTEMPERIE MARCA ARROW HART, LEVITON O COOPER WIRING DEVICE CONECTADO DE UN CIRCUITO INDEPENDIENTE, CABLE TIPO THW-LS CAL. 10 AWG Y/O EL QUE RESULTE DEL REQUERIMIENTO DEL EQUIPO A INSTALAR MARCA VIAKON, CONDUMEX O CONDUCTORES MONTERREY EN CODIGO DE COLORES SEGUN NOM-001 SEDE 2005, TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO PARED GRUESA DE 21 mm Y 27 MM DE DIAMETRO MARCA JUPITER, OMEGA O RIMCO (APARENTE EN AZOTEA), CAJA CONDULET TIPO FS PARA TUBO DE 21 mm. Y 27 MM, MONITORES, CONTRAS, CONECTORES, TUBO LIQUATITE PARA TUBO DE 21 O 27 MM DE DIAMETRO, SOPORTERIA A BASE DE ANGULO DE FIERRO DE 1" X 1" X 1/4" CORTE, SOLDADURA, PINTURA FLUACION, TAQUETES DE EXPANSION 3/8" TUERCAS, TORNILLOS, RONDANAS DE 3/8, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR (AREA DE ALMACEN). | PZA    | 1.00     | \$ 33,925.05 | \$ 33,925.05 |
| 1.2 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTILA TIPO LOUVER DE 2.50 X 1.50 M DE ALTURA (HR-11) FABRICADA A BASE DE PERFIL RECTANGULAR DE LAMINA DE ACERO AL CARBON (101, 103, 121, 122, 123, 124, 131, 145 Y 154), CALIDAD COMERCIAL CALIBRE 18, FLAJADA SOBRE MARCO DE DE HERRERIA DE PTR DE 2" X 2", INCLUYE: TRAZO, RECORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, HERRAJES, TELA MOSQUITERO, ANCLAS, SELLADORES, CALAFATEOS, ADITIVOS, BASE PREMIER, PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA APLICADA CON COMPRESOR EN COLOR BLANCO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, (ACCESO ALMACEN).  | PZA    | 1.00     | \$ 13,818.86 | \$ 13,818.86 |

CUAHUTÉMOC #404 COL. TEQUISQUIAPAN. TEL. [REDACTED]

*[Handwritten signature]*

CEL: [REDACTED] SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. E-MAIL: [REDACTED]

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

|     |   |     |        |    |          |    |            |
|-----|---|-----|--------|----|----------|----|------------|
| 1.3 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE BASE AGUA FIRE QUIM, COLOR BLANCO ACABADO MATE PARA LOSA ACERO EXISTENTE. INCLUYE: ENMASCARADO DE RACKS, INSUMOS Y LUMINARIAS EXISTENTES A BASE DE POLIETILENO, ANDAMIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE LIBRE DE RESIDUOS, POLVO, GRASA, RASQUETEOS, LIMPIEZA DE OXIDO EXISTENTE MEDIANTE CHORRO DE ARENA O GRANALLA, RESANES, APLICACION NECESARIA PARA RETARDAR AL FUEGO DURANTE 60MINUTOS O CAPA DE PINTURA A 696 MICRAS, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. | M2  | 315.00 | \$ | 532.41   | \$ | 167,709.15 |
| 1.1 | MANIOBRAS PARA EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EXISTENTE PARA EL DESALOJO DEL AREA DURANTE EL PROCESO DE DEMOLICION, PREPARACION E INSTALACION DE PISO NUEVO EN AREA DE OFICINA DEL ALMACEN, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.   | PZA | 1.00   | \$ | 3,007.50 | \$ | 3,007.50   |
| 1.2 | DEMOLICION DE PISO CERAMICO EXISTENTE DE 30 X 30 CM Y EMPASTADO DE CONCRETO DE 4CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA, ACARREO DEL MATERIAL FUERA DE LA UNIDAD, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.   | M3  | 1.33   | \$ | 6,380.71 | \$ | 8,486.34   |
| 1.3 | FIRME DE CONCRETO FC=200 KG/CM2. DE 8 CM DE ESPESOR ACABADO DADO DE PLANA, ARMADO CON MALLA 6X6-10/10, INCLUYE: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DESPERDICIO, ACARREO, TRAZO Y RECTIFICACION DE NIVELES, MAESTREADO, TRASLAPES, GANCHOS, CALZAS, HABILITADO, COLOCACION, RETIRO, CORTES, ARMADO, AMARRES, ELABORACION DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.                                     | M2  | 26.50  | \$ | 392.66   | \$ | 10,405.49  |
| 1.4 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE 33X 33CM. IGUAL O SIMILAR AL EXISTENTE ASENTADO CON PEGAPISO, INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, BOQUILLA DE 3MM, CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION.   | M2  | 26.50  | \$ | 595.73   | \$ | 15,786.85  |
| 1.5 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE CERAMICA DE 7 CM DE ANCHO X 33 CM DE LARGO, CALIDAD IGUAL O SIMILAR AL EXISTENTE, ASENTADO CON PEGAPISO, INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, RECORTE, EMBOQUILLADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION.  | ML  | 45.00  | \$ | 142.10   | \$ | 6,394.50   |

|          |    |            |
|----------|----|------------|
|          | \$ | 259,533.74 |
| SUBTOTAL | \$ | 259,533.74 |
| I.V.A.:  | \$ | 41,525.40  |
| TOTAL:   | \$ | 301,059.14 |

QUEDO A SUS ORDENES,  
ATENTAMENTE

LEAO GUILLERMO RANGEL MONTES  
CONSORCIO CONSTRUCTIVO PRO SA DE CV

CUAHUTÉMOC #404 COL. TEQUISQUIAPAN. TEL. ( )

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. E-MAIL: [REDACTED] CEL: [REDACTED]

Handwritten initials and marks in blue ink.

TERMINACION 12/12/2023

INICIO 13/11/2023

PROGRAMA DE OBRA

ALMACEN

| No.      | DESCRIPCION   | UN. | CANT.  | P.U.         | IMPORTE       | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|----------|---|-----|--------|--------------|---------------|-----------|-----------|
| 1.1      | SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL MARCA SOLER & PALAU, MODELO HX7/6-630/H (HGTA-630) DE 379 HP 208-230/460 12.590 MS/HR CON ALAMBRES DE LAMINA GALVANIZADA PINTADA EN COLOR ROJO CON PINTURA ELECTROSTATICA DE TIPO POLIESTER EN POLVO CON PROTECCION ANTICORROSIVA, CERTIFICADO DE GARANTIA, 220V. 3 F + N + T, CONEXION DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DEL EQUIPO EN GABINETE NEMA TIPO 3B. INCLUYE: TRAZO, RECORTE DE LAMINA, ELEVACION DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES, ACARREO, MALLA DE PROTECCION, UNION PERSIANA, PERSIANA DE GRAVEDAD, EXTRACTOR, CUBIERTA INTERMEDIAR, ARMADO Y ENSAMBLAJE DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL EXTRACTOR, BOMBAS ADECUADOS AL EQUIPO, CONTACTO POLARIZADO 20 A, 120 V. 1 F + N + T, DESHUDA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO CON TARRA FIJACION TAPA ABATIBLE PARA INTERMEDIAR, ARROW HART, LEVITON O COOPER WIRING DEVICE CONECTADO DE UN CIRCUITO INDEPENDIENTE, CABLE TIPO THW-15 CAL. 10 AWG 70 D QUE RESULTE DEL REQUERIMIENTO DEL EQUIPO A INSTALAR MARCA VIKON, CONDUCTORES DE CONDUCTORES MONTERREY EN CODIGO DE COLORES SEGUN NOM-001 SEDE 2005, TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO PARED GUSA DE 21 mm Y 27 MM DE DIAMETRO MARCA JUPITER, OMEGA O RIMCO (APORTE EN AZOTE) CAJA CONDUIT TIPO FS PARA TUBO DE 21 mm Y 27 MM, MONITORES, CONTRAS, CONECTORES, TUBO LIQUANTE PARA TUBO DE 21 O 27 MM DE DIAMETRO, SOPORTERIA A BASE DE ANGULO DE FIERRO DE 1" X 1" X 1/4" CORTE, SOLDADURA, PINTURA FIJACION, TAQUETES DE EXPANSION 3/8" TUERCAS, TORNILLOS, RONDAÑAS DE 3/8, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA DEL EXTRACTOR (AREA DE ALMACEN) | PZA | 1.00   | \$ 33,925.05 | \$ 33,925.05  | 100%      |           |
| 1.2      | SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTILADOR TIPO LOUVER DE 2.50 X 1.50 M DE ALTURA (HR-11) FABRICADA A BASE DE PERFIL RECTANGULAR DE LAMINA DE ACERO AL CARBON (101, 103, 121, 122, 123, 124, 131, 145 Y 154), CALIDAD COMERCIAL CALIBRE 18, FIJADA SOBRE MARCO DE HERRERIA DE PTR DE 2" X 2". INCLUYE: TRAZO, RECORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, HERRAJES, TELA MOSQUITERO, ANCLAS, SELADORES, ADITIVOS, BASE PREMIER, PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA APLICADA CON COMPRESOR EN COLOR BLANCO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, (ACCESO ALMACEN)  | PZA | 1.00   | \$ 13,818.86 | \$ 13,818.86  |           | 100%      |
| 1.3      | SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA IESMALTE BASE AGUA FIRE QUIM, COLOR BLANCO ACABADO MATE PARA LOSA ACERO EXISTENTE. INCLUYE: ENMASCARADO DE RACKS, INSUMOS Y LUMINARIAS EXISTENTES A BASE DE POLIETILENO, ANDAMIOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE LIBRE DE RESIDUOS, POLVO, GRASA, PASQUETOS, LIMPIEZA DE OXIDO EXISTENTE MEDIANTE CHORRO DE ARENA O GRANALLA, RESANES, APLICACION NECESARIA PARA RETARDAR AL FUEGO DURANTE GOMINUTOS O CAPA DE PINTURA A 696 MICRAS, PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION  | M2  | 315.00 | \$ 532.41    | \$ 167,709.15 | 50%       |           |
| 1.1      | MANIOBRAS PARA EL MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EXISTENTE PARA EL DESALOJO DEL AREA DURANTE EL PROCESO DE DEMOLICION, PREPARACION E INSTALACION DE PISO NUEVO EN AREA DE OFICINA DEL ALMACEN, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION  | PZA | 1.00   | \$ 3,007.50  | \$ 3,007.50   | 100%      |           |
| 1.2      | DEMOLICION DE PISO CERAMICO EXISTENTE DE 30 X 30 CM Y EMPASTADO DE CONCRETO DE 4CM DE ESPESOR, INCLUYE: CARGA, ACARREO DEL MATERIAL FUERA DE LA UNIDAD, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION  | M3  | 1.33   | \$ 6,380.71  | \$ 8,486.34   | 100%      |           |
| 1.3      | FIRME DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2, DE 8 CM DE ESPESOR ACABADO DADO DE PLANA, ARMADO CON MALLA 6X6-10/10. INCLUYE: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DESPERDICIO, ACARREO, TRAZO Y RECTIFICACION DE NIVELES, MAESTREAO, TRASLAPES, GANCHOS, CALZAS, HABILITADO, COLOCACION, RETIRO, CORTES, ARMADO, AMARRES, ELABORACION DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.   | M2  | 26.50  | \$ 392.66    | \$ 10,405.49  | 100%      |           |
| 1.4      | SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE 33X33CM, IGUAL O SIMILAR AL EXISTENTE ASENTADO CON PEGARISO; INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, BOQUILLA DE 3MM, CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO, LIMPIEZA Y BETEO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION  | M2  | 26.50  | \$ 595.73    | \$ 15,786.85  |           | 100%      |
| 1.5      | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOLCO DE CERAMICA DE 7 CM DE ANCHO X 33 CM DE LARGO, CANTIDAD IGUAL O SIMILAR AL EXISTENTE, ASENTADO CON PEGARISO, INCLUYE: PREPARACION DE SUPERFICIE, RECORTE, EMBOQUILLADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA ELABORACION  | M2  | 26.50  | \$ 595.73    | \$ 15,786.85  |           | 100%      |
|          |   | ML  | 45.00  | \$ 142.10    | \$ 6,394.50   |           |           |
| SUBTOTAL |   |     |        |              | \$ 259,533.74 |           |           |
| I.V.A.:  |   |     |        |              | \$ 41,525.40  |           |           |
| TOTAL:   |   |     |        |              | \$ 301,059.14 |           |           |

SIN OBRAS PARTICULARES DE DESPIDO.  
 ATENTAMENTE  
 L.E.A.O. GUILLERMO RANGEL MONTES  
 CONSORCIO CONSTRUCTIVO PRO SA DE CV

|           |              |               |
|-----------|--------------|---------------|
| TOTAL     | 30%          | 70%           |
| ACUMULADO | 30%          | 100%          |
| TOTAL     | \$ 77,860.12 | \$ 181,673.62 |
| ACUMULADO | \$ 77,860.12 | \$ 259,533.74 |